

Registro diario de jornada

Art. 34.9 del Estatuto de los Trabajadores (apartado añadido por el Real Decreto-ley 8/2019)

Empresa / razón social	Persona trabajadora
CIF	NIF / NIE
Centro de trabajo	Mes y año

Día	Hora de entrada	Inicio pausa *	Fin pausa *	Hora de salida	Total horas	Firma de la persona trabajadora *
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
Total horas del mes						Horas extraordinarias / complementarias, si las hay:

Firma y sello de la empresa *	Firma de la persona trabajadora (conformidad mensual) *
-------------------------------	---

Obligatorio (art. 34.9 ET): la hora concreta de inicio y de finalización de la jornada de cada día. * Pausas y firmas: recomendadas, no exigidas por el art. 34.9 ET; revisa tu convenio colectivo o acuerdo de empresa, que es donde se organiza el registro.

Conservación: la empresa debe conservar estos registros durante cuatro años y tenerlos a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (art. 34.9 ET).

Tiempo parcial: la jornada se registra día a día y se totaliza mensualmente, entregando a la persona trabajadora copia del resumen mensual junto con el recibo de salarios (art. 12.4.c ET).

Plantilla gratuita de Ficha.Work (www.ficha.work/es/plantilla-registro-jornada). Información general, no constituye asesoramiento jurídico.